

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, por el que se somete a información pública el expediente de extinción de concesión de aguas públicas por renuncia del concesionario. Expediente: X-1772/2017-CYG

p. 781

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación Territorial de Córdoba

Anuncio de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por el que se somete a información pública solicitud autorización de reforma de instalación de línea eléctrica de alta tensión, en el término municipal de Puente Genil (Córdoba). Expte. AT 135/05

p. 781

Anuncio de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por el que se somete a información pública solicitud de autorización de modificación de instalación eléctrica de media tensión, en el término municipal de Pozoblanco (Córdoba). Expte. AT 341/70

p. 781

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba, relativo a las Bases de la convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de necesidades transitorias de personal temporal al servicio de la Corporación Provincial, en la categoría de Técnico/a Superior Especialista en Inventario Artístico

p. 781

Ayuntamiento de Alcaracejos

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos, relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal de esta Corporación para el ejercicio 2018

p. 785

Ayuntamiento de Fuente Tójar

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Tójar, relativo a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2018, aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 13 de febrero de 2018

p. 786

Ayuntamiento de Montilla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, relativo a la exposición pública del listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos para cubrir en propiedad una plaza de Mediador/a Comunitario/a

p. 786

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, relativo a la exposición pública de la aprobación provisional de modificación del Reglamento Municipal de Taxis, según Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 7 de febrero de 2018

p. 786

Ayuntamiento de Montoro

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, relativo al Acuerdo de Pleno de fecha 30 de enero de 2018, sobre la aprobación del texto del Convenio de Colaboración Tipo entre la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba y el propio Ayuntamiento, para la ejecución de medidas judiciales, en Régimen de Medio Abierto, por parte de Menores infractores e Infractoras

p. 786

Ayuntamiento de Palma del Río

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río, relativo a la aprobación inicial de la Modificación del Reglamento Orgánico de este municipio, según Acuerdo del Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2018

p. 790

Ayuntamiento de La Rambla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla, relativo a la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2018, según acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de febrero del presente año

p. 791

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla, relativo a la aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos, con la modalidad de Crédito Extraordinario número 1/2018, según acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de febrero del presente año

p. 791

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla, relativo a la aprobación inicial del Expediente de Modificación de Crédito, con la modalidad de Suplemento de Crédito número 1/2018, según acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de febrero del presente año

p. 791

Ayuntamiento de Rute

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Rute, relativo a la delegación de funciones de Alcaldía, en Tercer Teniente de Alcalde, en ausencia su titular

p. 792

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, relativo a la exposición pública del expediente de modificación de crédito 1/2018, aprobado inicialmente por Acuerdo del Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2018

p. 792

Ayuntamiento de El Viso

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de El Viso, relativo a la aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de este Municipio

p. 792

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de El Viso, relativo a la aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

p. 793

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sala de lo Social. Sevilla

Anuncio del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Recursos de Suplicación 3815/2016. Notificación Sentencia

p. 793

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo al Procedimiento Social Ordinario 576/2017. Notificación de Sentencia

p. 793

Juzgado de lo Social Número 1. Jaén

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 1 de Jaén, relativo al Procedimiento Social Ordinario 476/2014. Citación para el 28 de junio de 2018

p. 794

VIII. OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, por el que se efectúa licitación, mediante procedimiento abierto, para adjudicación contrato obras contenidas en "Proyecto de terminación de las obras de Urbanización del PERI (I) V-1 en la antigua azucarera de Villarrubia (Córdoba)"

p. 794

Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, por el que se somete a información pública Proyecto de Expropiación complementario al Proyecto de Expropiación Forzosa, por el procedimiento de Tasación Conjunta, de los Bienes y Derechos Afectados por el Sistema General Viario Ronda Norte-2 (Expte. EF2/2006)

p. 795

Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, relativo a la Resolución del Presidente de este organismo sobre el inicio del expediente para la Selección de Dos Delineantes, mediante el procedimiento de Oferta de Empleo en el Servicio Andaluz de Empleo

p. 795

Comunidad de Regantes del Canal Margen Derecha del Río Bembezar. Lora del Río (Sevilla)

Anuncio de la Comunidad de Regantes de la Margen Derecha del Bembézar, relativo a convocatoria Junta General Extraordinaria, a celebrar el día 7 de marzo de 2018

p. 796

Comunidad de Regantes de Villafranca de Córdoba

Anuncio de la Comunidad de Regantes de Villafranca de Córdoba, relativo a la Convocatoria de Asamblea General Ordinaria para el próximo día 17 de marzo del corriente año

p. 796

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla

Núm. 330/2018

Se tramita en este organismo la extinción por renuncia del concesionario, iniciada a instancia de parte por D. José Lora Ruiz.

Anuncio - Información pública

Nº Expediente: X-1772/2017-CYG.

Peticionarios: José Lora Ruiz.

Uso: Riego 6,88 hectáreas.

Volumen Anual (m³/año): 39.216,00.

Caudal Concesional (l/s): 4,13.

Captación:

Nº de Captación: 1.

M.A.S. / Cauce: Salado (1), Ayo.

Término Municipal: Santaella. Provincia: Córdoba.

Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30: 330006.

Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30: 4156286.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a 29 de noviembre de 2017. El Jefe de Servicio, Fdo. Javier Santaella Robles.

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio
Delegación Territorial de Córdoba

Núm. 473/2018

**Información pública de autorización administrativa de
instalación eléctrica**

Ref. Expediente A.T. 135/05

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de reforma de instalación de línea eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., con domicilio a efectos de notificaciones en Carretera del Aeropuerto, Pk: 2,1, 14004 Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: C/ Arapiles y Polígono 29, parcelas 178 y 181 en el término municipal de Puente Genil (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora de la infraestructura eléctrica.

d) Características principales de la reforma de la línea eléctrica aérea de alta tensión denominada "Arenales" a 25 kV:

1º. Desvío de línea aérea entre los apoyos A537896 y A537895, de 141 m de línea de simple circuito con conductor 47-AI 1/8 ST1A.

2º. Instalación subterránea de 80 m de longitud con conductor RH5Z1 AI 3 (1 x 240) 18/30 XLE desde el apoyo A537895 hasta arqueta A2 en C/ Arapiles.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba a 5 de febrero de 2018. Firmado electrónicamente: El Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

Núm. 488/2018

**Información pública de autorización administrativa de
instalación eléctrica**

Ref. Expediente A.T. 341/70

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de modificación de instalación eléctrica de media tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Inpecuarias Pozoblanco S.L., con domicilio en C/ Cronista Sepúlveda 18 en Pozoblanco (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Apoyo n.º 1 de la LMT Pozoblanco-El Viso; con coordenadas X:339990 e Y:4250634 del término municipal de Pozoblanco (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora en la calidad de suministro.

d) Características principales: Aumento de potencia del Centro de transformación rural intertemperie a 50 kVA, sobre apoyo n.º 1 de línea de media tensión Pozoblanco-Pedroche-Torrecampo en el término municipal de Pozoblanco.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba a 6 de febrero de 2018. Firmado electrónicamente: El Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 626/2018

Mediante mi Decreto de fecha 22 de febrero actual, he dictado la siguiente resolución insertada en el libro de resoluciones con n.º 2018/854:

"En ejercicio de la facultad que confiere a la Presidencia el artí-

culo 34.1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuida a la Delegación Genérica de Hacienda, Recursos Humanos, y Gobierno Interior mediante Decreto de 31 de marzo de 2016, insertado en libro de resoluciones con nº 2016/1815 (en sustitución del Decreto de 7 de julio de 2015), vengo en resolver aprobar y publicar las siguientes bases de selección:

CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES TRANSITORIAS DE PERSONAL TEMPORAL AL SERVICIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A SUPERIOR ESPECIALISTA EN INVENTARIO ARTÍSTICO.

La Diputación Provincial de Córdoba procede a la Convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de necesidades transitorias de personal temporal para el desempeño de puestos de trabajo como Técnico/a Superior Especialista en Inventario Artístico, conforme a las siguientes Bases:

Base 1. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la selección de candidatos que conformarán una lista de espera destinada al desempeño de puestos de trabajo como Técnico/a Superior Especialista en Inventario Artístico, Grupo de Clasificación A, Subgrupo A1, mediante el nombramiento de funcionarios interinos o, alternativamente, contratación laboral temporal, de conformidad con lo previsto, respectivamente, en el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en los artículos 11.1 y 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, todo ello en cumplimiento del Reglamento regulador del Procedimiento de Selección para la cobertura de necesidades temporales de efectivos de personal de la Diputación de Córdoba (BOP de 27 de agosto de 2015).

La presente Convocatoria está motivada en la urgente e inaplazable necesidad de la cobertura del puesto o puestos, dada la insuficiencia de personal de plantilla para el desempeño de tales cometidos, considerándose de carácter prioritario de actuación el sector de actividad del Servicio peticionario.

La Diputación Provincial cuenta con un importante patrimonio histórico-artístico tanto en bienes muebles, como tallas, orfebrería y obras plásticas, y en inmuebles, como el Palacio de la Merced, Museo de Bellas Artes y Museo Julio Romero de Torres. Para la gestión de este patrimonio, el puesto de trabajo de Técnico/a Superior Especialista en Inventario Artístico desarrolla, en síntesis, las siguientes funciones:

- Realización de informes técnicos para la actualización de Inventario de Bienes de Interés Histórico y Artístico.
- Gestión técnica de los expedientes de altas, bajas y traslados de bienes muebles de interés histórico y artístico.
- Asistencia técnica en las cesiones para exposiciones de bienes muebles de interés histórico y artístico.
- Elaboración de propuestas de restauración de bienes muebles de interés histórico y artístico, y seguimiento de la ejecución de los contratos de servicios con este objeto.
- Asistencia técnica en las actuaciones de difusión y puesta en valor del patrimonio histórico.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Base 2. Requisitos de los aspirantes

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecen las disposiciones legales vigentes:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público sobre acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. A tal efecto, la persona seleccionada deberá someterse al correspondiente reconocimiento médico de la Unidad de Promoción de la Salud y Prevención de Riesgos Laborales de esta Corporación antes de proceder a su nombramiento o contratación.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la siguiente titulación: Licenciado/a o Grado en Historia del Arte.

Base 3. Solicitudes

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes, preferentemente en el modelo normalizado habilitado al efecto en la dirección web www.dipucordoba.es/tramites, al Ilmo. Sr. Presidente, acompañando de fotocopia simple de los documentos acreditativos de reunir los requisitos para tomar parte en la Convocatoria (titulación académica), así como de los documentos justificativos de los méritos alegados a que se refiere la Base 8.

Los interesados no están obligados a aportar fotocopia del DNI/NIE siempre que expresen su consentimiento a que sea consultado a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. En caso de no prestar dicho consentimiento deberá aportar fotocopia del DNI/NIE.

Quienes estén en posesión de certificado digital, podrán realizar la presentación de la solicitud por vía telemática en la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba, cuya dirección es: www.dipucordoba.es/tramites.

Quienes no opten por la vía telemática, podrán cumplimentar electrónicamente el modelo de solicitud en la página www.dipucordoba.es/tramites pero deberán entregarlo impreso y firmado acompañado de la documentación citada en esta misma Base en la Oficina de Registro y Atención Ciudadana de esta Diputación Provincial, sita en Plaza de Colón 15 de Córdoba, en horario de atención al público, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de

presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de Diputación en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos. En todo caso requerirá su presentación en tiempo y forma.

Base 4. Resolución provisional de admisión de los aspirantes

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Delegación de Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y de excluidos, que se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, accesible a través de la dirección: www.dipucordoba.es. Igualmente figurará en la misma la determinación concreta de los miembros de la Comisión de Selección.

Los aspirantes excluidos y los omitidos en ambas listas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Tablón de Edictos Electrónico para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión en la forma prevista en la Base 3.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

Base 5. Resolución definitiva de admitidos y excluidos

Transcurrido el plazo previsto en la Base anterior se dictará Resolución que apruebe la lista definitiva, y que se hará pública, asimismo, en la forma indicada.

Base 6. Comisión de Selección

Se establecerá una Comisión de Selección, con la siguiente composición:

- Presidencia: Un empleado público de la Corporación.
- Secretaría: El de la Corporación o funcionario público en quien delegue.
- Tres vocales.

A todos y cada uno de los miembros de la Comisión, se le asignará un suplente.

La composición de la Comisión de Selección será predominantemente técnica, y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre. Los miembros de la Comisión de Selección deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores al exigido para el acceso a la plaza de que se trate.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia de esta Diputación Provincial, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

Para la válida constitución de la Comisión de Selección en cada una de sus sesiones, será necesaria la asistencia al menos de dos de los vocales, junto con el Presidente y el Secretario en todo caso.

La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de

técnicos especialistas, así como de Colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de la prueba así como de soporte administrativo.

La Comisión de Selección ajustará su actuación a las normas legales sobre funcionamiento de órganos colegiados. En todo caso, se reunirán, previa convocatoria de su Secretario, por orden de su Presidente, con antelación suficiente al inicio de las pruebas selectivas. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los presentes. Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, con excepción del Secretario, que carecerá de esta última cualidad.

La Comisión de Selección actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsables de garantizar su objetividad, teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de la convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

En cualquier momento del proceso selectivo, si la Comisión tuviera conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplan alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o fallas formuladas por el aspirante en la solicitud.

Base 7. Comunicaciones y notificaciones

Sólo tendrán efectos jurídicos las comunicaciones y notificaciones derivadas de esta Convocatoria efectuadas a través del Tablón de Edictos Electrónico de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba accesible a través de la dirección de internet: www.dipucordoba.es.

Base 8. Sistema de selección

El sistema de selección constará de dos fases: Una de oposición y otra de concurso.

8.1. FASE DE OPOSICIÓN

Consistirá en un solo ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio que se valorará de 0 a 20 puntos, como máximo. Constará de dos partes:

- Una prueba teórica sobre normativa del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las siguientes materias:
 - Bienes de las Entidades Locales
 - Protección del patrimonio histórico
- Una prueba práctica, relacionada con las funciones del puesto que se enumeran en la base Primera.

Los criterios de corrección así como la duración de las pruebas se fijarán por la Comisión de Selección atendiendo a su contenido y dificultad. Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá informar con carácter previo a la realización del ejercicio sobre su duración, criterios de corrección, valoración y superación de los mismos que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a la prueba previstos de D.N.I. o en su defecto del Pasaporte, permiso de conducción o documento público que acredite fehacientemente su identi-

dad. La no presentación en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

La actuación de los aspirantes, cuando en la prueba no puedan actuar conjuntamente, comenzará por orden alfabético de apellidos a partir del primero de la letra resultante del sorteo público único para todas las convocatorias que se celebren durante el año que realice la Administración General del Estado.

La Comisión adoptará las medidas necesarias para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición en caso de que sea escrito y no deba ser leído ante el órgano de selección, sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes. La Comisión podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

8.2. FASE DE CONCURSO

La puntuación máxima que se podrá alcanzar en la fase de Concurso será de 10 puntos, que se valorará exclusivamente a los que hubieran aprobado la Fase de Oposición.

A) Experiencia profesional, hasta un máximo de 6 puntos, de conformidad con el siguiente baremo:

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, en categoría igual o equivalente a la que se aspira, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,05 puntos.

- Por cada mes de servicios prestados en empresas privadas o por cuenta propia en categoría o profesión igual o equivalente a la que se aspira: 0,04 puntos.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados como personal eventual o en régimen de colaboración social.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

La experiencia profesional en Administraciones Públicas se justificará mediante Informe de vida laboral y certificación expedida por el órgano competente, donde debe constar la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse en todo caso mediante el Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. A él se unirán:

1. Para el trabajo por cuenta ajena, cualquiera de los siguientes documentos:

- Contrato de trabajo registrado en el Servicio de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- Certificado de Empresa en modelo oficial.
- TC2.
- Cualquier otro documento que permita conocer el periodo y la categoría profesional en la que se prestaron los servicios

2. Para el trabajo por cuenta propia:

- Alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas.

B) Formación, docencia y otras titulaciones académicas:

La puntuación máxima a otorgar por este apartado es de 4 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

Se consideran valorables y relacionados los cursos relativos a perspectiva de género y los concernientes a prevención de riesgos laborales genéricos o específicos de la profesión.

La escala de valoración será la siguiente:

- Cursos de hasta 10 horas ó 2 días: 0,03 puntos.
- Cursos de 11 a 40 horas o de 3 a 7 días lectivos: 0,05 puntos.
- Cursos de 41 a 70 horas o de 8 a 12 días lectivos: 0,10 puntos.
- Cursos de 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos: 0,20 puntos.
- Cursos de 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos: 0,50 puntos.
- Cursos de 251 a 400 horas o de 51 a 80 días lectivos: 0,75 puntos.
- Cursos de 401 a 900 horas o de 81 a 160 días lectivos: 1 punto.
- Cursos de más de 900 horas o de más de 160 días lectivos: 1,50 puntos.

La puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos si consta que los cursos han sido impartidos con aprovechamiento.

En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir.

En los casos en los que la duración del curso se exprese en créditos (ECTS) sin indicar su correlación en el número de horas del mismo, se utilizará la equivalencia de 25 horas un crédito, salvo que se justifique por el aspirante cualquier otra asignación de horas.

b) Por la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento cuyos contenidos tengan relación directa con las funciones del puesto de trabajo, organizados o impartidos por los organismos señalados en el apartado a), se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas. En todo caso, en la participación en docencia sólo se valorarán los impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

c) Por poseer otra titulación universitaria de nivel superior a la exigida para concurrir a la convocatoria, relacionada con las funciones indicadas en la Base 1. Se valorará un único título académico de los siguientes:

- Master Universitario: 1,50 puntos.
- Doctorado: 2,00 puntos.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó, donde conste la materia y el número de horas lectivas o impartidas. Las titulaciones universitarias se acreditarán con copia del correspondiente título académico.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten, de conformidad con lo indicado en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Base 9. Resultado final

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en la oposición y en la fase de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el concurso; de persistir la igualdad, se dilucidará atendiendo al orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el escalafonamiento por la letra resultante del sorteo público único que para to-

das las convocatorias que se celebren durante el año realice la Administración General del Estado, vigente en el momento del desempate.

La relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo será elevada a la Delegación de Recursos Humanos para que formule Resolución Definitiva de relaciones de candidatos para la cobertura de necesidades transitorias de personal temporal. Contra dicho acuerdo de la Comisión de Selección, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, ante la Presidencia de la Corporación.

Una vez aprobada la relación de candidatos, los aspirantes que figuren en ella y que sean llamados para un nombramiento de funcionario interino o contratación laboral temporal deberán aportar directamente en el Servicio de Recursos Humanos la acreditación de las condiciones exigidas para el acceso a la función pública. Asimismo, deberá formular declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de su nombramiento, ni ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades. Igualmente, deberá superar satisfactoriamente reconocimiento médico de la Unidad de Promoción de la Salud y Prevención de Riesgos Laborales de esta Corporación que evaluará la capacidad funcional del aspirante.

Salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditadas, si el opositor no presentara la documentación requerida o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado o contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Base 10. Normas finales

El sólo hecho de presentar solicitud solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado en el plazo de un mes o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. No obstante ello, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo estiman pertinente”.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, a 22 de febrero de 2018. Firmado electrónicamente: El Presidente, P.D. El Diputado Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Gobierno Interior, Salvador Blanco Rubio.

Ayuntamiento de Alcaracejos

Núm. 550/2018

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2018 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	4.918.799,00 €
A.1. Operaciones Corrientes	4.375.789,00 €
Capítulo 1: Gastos de Personal	2.641.899,00 €
Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1.562.039,00 €
Capítulo 3: Gastos Financieros	1.850,00 €
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	170.001,00 €
A.2. Operaciones de Capital	543.010,00 €
Capítulo 6: Inversiones Reales	543.010,00 €
Capítulo 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	7.600,00 €
Capítulo 8: Activos Financieros	0,00 €
Capítulo 9: Pasivos Financieros	7.600,00 €
TOTAL:	4.926.399,00 €

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	4.646.397,00 €
A.1. Operaciones Corrientes	4.360.393,00 €
Capítulo 1: Impuestos Directos	493.119,00 €
Capítulo 2: Impuestos Indirectos	40.294,00 €
Capítulo 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	1.279.913,00 €
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	2.514.302,00 €
Capítulo 5: Ingresos Patrimoniales	32.765,00 €
A.2. Operaciones de Capital	286.004,00 €
Capítulo 6: Enajenación de Inversiones Reales	110.000,00 €
Capítulo 7: Transferencias de Capital	176.004,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	280.002,00 €
Capítulo 8: Activos Financieros	0,00 €
Capítulo 9: Pasivos Financieros	280.002,00 €
TOTAL:	4.926.399,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL

PERSONAL AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS 2018

Grupo	Subgrupo	Clasificación	Denominación	Situación
A	A1	Funcionario	Secretaria-Interventora	
C	C1	Funcionario	Policía Local	
C	C1	Funcionario	Policía Local	Vacante
C	C2	Funcionario	Auxiliar Administrativo	Vacante
C	C2	Funcionario	1 Auxiliar Administrativo	
E	E	Funcionario	1 Ordenanza	Vacante

Laboral fijo de mantenimiento Obras y Jardines: 2 Vacantes

- 4 Limpiadoras
 - 1 Bibliotecaria
 - 1 Administrativo
 - 1 Técnico de Obras y Urbanismo
 - 1 Encargado de Obras
 - 3 Educación Infantil
 - 1 Monitor Deportivo
- PLANTILLA DE PERSONAL ORGANISMO AUTÓNOMO
ALCAVISE 2018
- 1 Administrador/a
 - 2 Director/a
 - 1 Médico/a
 - 5 DUE
 - 1 Trabajador/a Social
 - 1 Terapeuta Ocupacional.
 - 1 Animadoras Socio-culturales T/P
 - 0,5 Aux. Animadoras Socio-culturales T/P
 - 1 Técnico de Integración Social
 - 2 Fisioterapeuta
 - 2 Cocinero/a

2 Ayudantes de Cocina
 2 Pinches
 4,5 Limpiador/a T/P
 3 Lavandero/a T/P
 45 Auxiliar Geriatria
 7 Auxiliar Geriatria Ayuda a domicilio T/C
 1 Mantenimiento general
 1 Limpiadora Centro Termal
 3 Auxiliares Centro Termal
 1 Esteticien Centro Termal

PLANTILLA DE PERSONAL ALFIMA 2018

1 Secretaria

PLANTILLA DE PERSONAL C.E.E. 2018

1 Administrativa
 5 Limpiadores/Jardineros
 1 Encargado Recrearte

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Alcaracejos a 16 de febrero de 2018. Firmado electrónicamente: Luciano Cabrera Gil.

Ayuntamiento de Fuente Tójar

Núm. 517/2018

Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2018 del Ayuntamiento de Fuente Tójar, aprobada por resolución de la Alcaldía nº 029 de fecha 13 de febrero de 2018.

PLANTILLA DE FUNCIONARIOS

Grupo: C.
 Subgrupo: C1.
 Clasificación: Subescala Admon General.
 Vacantes: 1.
 Denominación: Administrativo - Admon. General.
 Forma de Provisión: Turno Libre.

De conformidad con lo preceptuado en el apartado 1 in fine del artículo 70 del Estatuto Básico del Empleado Público, el plazo máximo para la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos será de 3 años a contar de la publicación de la presente OEP en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente Tójar, 13 de febrero de 2018. Firmado electrónicamente: El Secretario, Miguel Ángel Morales Díaz.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 522/2018

Publicada en el Boletín Oficial del Estado número 288, de 27 de noviembre de 2017, la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir en propiedad una plaza de Mediador/a Comunitario, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2016, y finalizado el plazo previsto en las Bases para presentación de solicitudes.

Mediante resolución de Alcaldía se ha resuelto:

1º. Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, según el siguiente detalle:

ADMITIDOS	
Aguilera Rodríguez, Lydia María	26976264R
Gómez Vilchez, Francisca	75110877F
Polonio Casado, María de la Soledad	48865258X
EXCLUIDOS	
Roldal Galisteo, María José	20224588K

* El motivo de exclusión es por no haber presentado la solicitud debidamente firmada.

2º. De conformidad con las Bases aprobadas, los aspirantes disponen de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para subsanar la falta o, en su caso, acompañar los documentos preceptivos. Quienes en este plazo no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación como admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas”.

Montilla, a 15 de febrero de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Núm. 539/2018

El Pleno de la Excm. Corporación, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2018, acordó la aprobación provisional de modificación a la vigente Ordenanza reguladora del Servicio de Taxis de esta ciudad.

Asimismo acordó someter la misma a trámite de información pública durante un plazo de treinta días, durante los cuales, los interesados podrán examinar el expediente, que se encuentra a su disposición en la Secretaría del Ayuntamiento de Montilla y formular las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Finalizado dicho plazo sin la presentación de alegaciones, el acuerdo adoptado con carácter provisional, se entenderá definitivamente adoptado.

Montilla a 16 de febrero de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 509/2018

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2018, acordó aprobar el texto del Convenio de Colaboración tipo entre la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba y el Excmo. Ayuntamiento de Montoro para la ejecución de medidas judiciales, en régimen de medio abierto, por parte de menores infractores e infractoras que copiado dice así:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN TIPO ENTRE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES, EN RÉGIMEN DE MEDIO ABIERTO, POR PARTE DE MENORES INFRACTORES E INFRACTORAS
 REUNIDOS:

De una parte, D./D.^a, Delegado/a del Gobierno de la Junta de Andalucía en (provincia), nombrado/a por Decreto, de de, en nombre y representación de la Administración General de la Junta de Andalucía, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.5 letra a) de la Orden de 21 de diciembre de 2016, por la que se delegan competencias en distintos órganos y se publican delegacio-

nes de competencias de otros órganos de la Consejería de Justicia e Interior; y por el que asume el ejercicio de la competencia sobre la firma, conforme al modelo de convenio tipo previamente autorizado por la Dirección General competente en materia de justicia juvenil, de los convenios de colaboración, sin contraprestación económica, con entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, para apoyo en la ejecución de la medida judicial impuesta. En este caso la autorización del referido modelo tipo es de fecha 5 de abril de 2017.

Y de otra, D.^a Ana María Romero Obrero, Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, nombrada por acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día trece de junio de dos mil quince, en nombre y representación de esta Corporación Local, en el ejercicio de competencias que le atribuye el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad de actuar en la representación legal que ostentan para suscribir el presente convenio de colaboración, y a tal fin

EXPONEN

Primero. El artículo 61.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, declara la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de menores infractores sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación civil y penal. Asimismo, la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, (en adelante LORPM), atribuye en su artículo 45.1 a las Comunidades Autónomas la competencia para la ejecución de las medidas adoptadas por los jueces de menores en sus sentencias firmes, con arreglo a la disposición final vigésimo segunda de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Segundo. De acuerdo con el Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, corresponde a la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, la competencia sobre la ejecución de las medidas adoptadas por los órganos judiciales en aplicación de la legislación sobre responsabilidad penal de menores y la organización, dirección y gestión de centros y servicios para la ejecución de las medidas.

Tercero. Los municipios andaluces tienen competencias propias en materia de gestión de servicios sociales, culturales, deportivos y en otras materias, relacionadas con las actividades objeto de este Convenio, enumeradas en el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Cuarto. Conforme a lo dispuesto en el artículo 45.3 de la LORPM, las Comunidades Autónomas podrán establecer los convenios o acuerdos de colaboración necesarios con otras entidades, bien sean públicas o privadas sin ánimo de lucro, para la ejecución de las medidas de su competencia bajo su directa supervisión y sin que ello suponga en ningún caso la cesión de la titularidad y responsabilidad derivada de dicha ejecución.

Igualmente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia. Asimismo, según el apartado 3 del citado artículo, la suscripción de convenios tiene como objetivo mejorar de la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de activida-

des de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por su parte, el artículo 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía dispone que en las relaciones entre esta y el resto de Administraciones Públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrollará a través de los instrumentos y procedimientos que se establezcan de manera voluntaria, si bien precisa que cuando dichas relaciones tengan por finalidad la toma de decisiones conjuntas para una mejora en la eficacia de la actividad de las Administraciones, se ajustarán a los instrumentos y procedimientos de cooperación con la Administración del Estado que se contemplan en la normativa estatal básica sobre régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

Quinto. Resulta conveniente la cooperación y colaboración entre la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en (Provincia) y el Excmo. Ayuntamiento de (Localidad) al objeto de conseguir una intervención más eficaz con menores que están sujetos y sujetas a medidas judiciales como consecuencia de su conducta infractora.

Por todo lo expuesto, la Consejería de Justicia e Interior y el Excmo. Ayuntamiento de (Localidad), acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto del Convenio

Constituye el objeto del presente convenio la cooperación y colaboración entre ambas partes, en:

a) La ejecución de las siguientes medidas, previstas en el artículo 7.1 de la LORPM que sean impuestas a menores infractores e infractoras con vecindad o residencia en el municipio de (Localidad): Prestación en Beneficio de la Comunidad (PBC), la realización de Tareas Socioeducativas (TSE), la asistencia para la realización de Actividades Reparadoras en favor de la Sociedad (RS) que sean consecuencia de un proceso de conciliación y mediación de los artículos 19 y 51 de la mencionada Ley, el seguimiento de la Permanencia de Fin de Semana en el domicilio familiar por parte de miembros del Cuerpo de la Policía Local o, en su defecto, por otro personal funcionario que desempeñe estas funciones.

b) Actuar en el entorno familiar de menores infractores e infractoras en situación de conflicto con la sociedad, que hayan de cumplir las referidas medidas.

Segunda. Objetivo y contenido de las medidas judiciales

a) La Prestación en Beneficio de la Comunidad (PBC) impuesta (o refrendada) a menores por la autoridad judicial con carácter sancionador, se sustancia en la realización de una actividad determinada, que por imperativo legal constituye una intervención tendente a confrontar al sujeto infractor con la propia conducta y sus consecuencias, y a compensar en cierta manera a la comunidad en general.

Por ello, en la realización de la actividad, que materialmente puede tener la más diversa índole, siempre ha de revestir una intencionalidad educativa. En cualquier caso, la actividad conllevará el seguimiento y/o supervisión durante el tiempo que perdure la medida judicial.

b) La Tarea Socioeducativa (TSE) comporta la realización de alguna actividad de contenido educativo, orientada al desarrollo integral del menor infractor o infractora, buscando satisfacer necesidades concretas del repertorio de competencia social.

c) La Reparación a favor de la Sociedad (RS), derivadas del proceso de conciliación y mediación, se traducen, por lo general, en actividades análogas o similares a las Prestaciones en Beneficio de la Comunidad (PBC), por lo que debe seguirse el mismo

régimen que en éstas.

d) La Permanencia de Fin de Semana (PFS), implica que menores infractores e infractoras sometidos a esta medida permanezcan en su domicilio hasta un máximo de treinta y seis horas entre la tarde o noche del viernes y la noche del domingo.

Estas actividades podrán ser realizadas en los programas que desarrollan los distintos Departamentos del Excmo. Ayuntamiento de ..., encargados de planificar e implementar las políticas sociales, culturales, deportivas, de igualdad de género y para la juventud de la institución municipal, especialmente los servicios sociales comunitarios.

La actividades concretas de Prestación en Beneficio de la Comunidad (PBC) y Tarea Socioeducativa (TSE) serán las establecidas en el Anexo I de este convenio, a propuesta de este Excmo. Ayuntamiento.

Tercera. Requisitos de las actividades

Para la definición y concreción de las actividades a realizar por menores infractores e infractoras, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

a) La actividad realizada no implicará remuneración ni ninguna relación laboral, contractual o estatutaria con el Excmo. Ayuntamiento ni con cualquier otra entidad, pública o privada relacionada directa o indirectamente con el mismo, y su contenido no podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

b) Los/las menores no podrán asumir funciones que impliquen ejercicio de autoridad, decisorias, vinculantes inherentes o propias de la Función Pública. Igualmente, la realización de actividades no podrá cubrir necesidades ordinarias de la Administración en detrimento del personal público al que le correspondería ocupar las plazas que tuvieran atribuidas el desempeño de esas funciones.

c) La actividad nunca podrá suponer interferencias en la actividad escolar, formativa o laboral del/de la menor.

d) La actividad se adaptará a la capacidad del/de la menor y estará relacionada con los servicios que desarrolla el Excmo. Ayuntamiento de ...

e) La aprobación definitiva del tipo de actividad, su duración y calendario será realizada por el Juzgado de Menores que adoptó la medida.

f) Se valorará el grado de cumplimiento de la permanencia en el domicilio familiar del/de la menor, en la ejecución de la medida judicial de Permanencia de Fin de Semana (PFS).

g) En ningún caso, la Junta de Andalucía ni el Excmo. Ayuntamiento de (Municipio) asumirán obligación económica alguna derivada de gastos de transporte y/o manutención de los menores infractores e infractoras durante la realización de las actividades, resultando ésta cubierta por las obligaciones de carácter general establecidas en la contratación pública de la ejecución de estas medidas, encontrándose las entidades adjudicatarias para la ejecución de estas medidas comprometidas contractualmente para la cobertura de estos gastos; extremo contemplando en los correspondientes Pliegos de contratación que rigen la obligación referida.

Cuarta. Compromisos de las partes

a) La Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en ..., a través del Servicio de Justicia, deberá programar y desarrollar los proyectos de trabajo individual de menores infractores e infractoras, con los/las profesionales responsables de medio abierto, ya sean propios u otros que tenga contratados la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, en coordinación con el Excmo. Ayuntamiento de Asimismo, deberá realizar el segui-

miento directo de la realización de la medida por el/la menor y la evaluación de su efectividad y detección de otros apoyos socioeducativos.

Cada proyecto de trabajo individual consistirá en:

1º Explicación educativa del alcance y significado de los hechos cometidos por parte del/de la profesional responsable, con el objetivo de responsabilizar al/a la menor de sus propias acciones y daños causados.

2º Diagnosticar la situación y pronosticar la actividad que el/la menor realizará, siendo ésta la que mejor se adapte a su capacidad, para que así se pueda llevar a cabo una correcta ejecución de la medida.

3º Realización de la actividad asignada durante el tiempo determinado por la autoridad judicial competente, al objeto de concienciar al/a la menor de la utilidad y sentido de los servicios de la comunidad, cuyo seguimiento y supervisión directa será asumida por ambas partes.

4º Evaluación de la efectividad de la medida sobre el cambio de actitud y comportamiento del/de la menor, así como la detección de las necesidades de otras actividades educativas complementarias.

5º Informe de incidencia de los miembros del Cuerpo de la Policía Local o personal funcionario que desempeñe estas funciones, sobre la permanencia del/de la menor en su domicilio a las horas y días determinados por la autoridad judicial.

6º Informe final valorativo de la prestación de la actividad desarrollada por parte del/de la menor.

b) El Excmo. Ayuntamiento de ... deberá elaborar una propuesta o catálogo de posibles tareas y actividades a realizar por menores infractores e infractoras (Anexo I), aportar el uso de locales y medios necesarios para la realización de dichas actividades, prestar el asesoramiento sobre el procedimiento y metodología para la correcta ejecución de las actividades, elaborar un informe valorativo del grado de cumplimiento de la actividad encomendada, así como posibilitar los controles y su frecuencia con los/las menores en sus domicilios familiares.

La Prestación en Beneficio de la Comunidad (PBC) y la Tarea Socioeducativa (TSE) se ejecutarán conforme a los protocolos que se adjuntan como Anexos II, III, IV, V y VI al presente Convenio.

Quinta. Protección de datos personales

a) Las partes firmantes, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la legislación sobre responsabilidad penal de menores, establecerán de común acuerdo la forma de dar publicidad a las actividades realizadas, con el compromiso de no dar a conocer la imagen o identidad personal de menores ni transmitir los datos obtenidos en el desarrollo de la actividad para estudios, publicaciones, trabajos de investigación, charlas, coloquios o conferencias, sin disociarlos de la persona concreta a la que pertenecen de modo que ésta ni siquiera aparezca como identificable.

b) El Excmo. Ayuntamiento de (Localidad), su personal funcionario y agentes relacionados con el desarrollo de este Convenio, deberán guardar secreto sobre cualquier información o datos, relativos a menores, a los que puedan tener acceso en el ejercicio de la actividad convenida o con ocasión de ella. Asimismo, no podrán acceder directamente a ningún tipo de dato de carácter personal de los menores, facilitándoseles, en todo caso, la documentación necesaria para el desarrollo de las prácticas, de manera disociada.

c) El Excmo. Ayuntamiento de (Localidad) se responsabiliza del cumplimiento de las disposiciones de la mencionada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carác-

ter personal especialmente en lo relativo a la recogida, tratamiento y acceso a los datos y ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, así como de implementar las medidas de seguridad precisas para que se garantice la seguridad de los datos de carácter personal recogidos.

Sexta. Cobertura de riesgos

El Excmo. Ayuntamiento de (Localidad) quedará exento de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de las actuaciones llevadas a cabo por menores infractores e infractoras en sus instalaciones como consecuencia del desarrollo del programa individual y/o grupal judicialmente aprobado y ante cualesquiera contingencia derivada de la realización de las actividades correspondientes.

La Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en (Provincia), garantizará que durante la prestación de la medida los menores tengan cubierta tanto la responsabilidad civil como por accidente, incluida la de trabajo o prestación de los/las menores; responsabilizándose del coste que impliquen las cotizaciones a la seguridad social por las contingencias que procedan, según la edad del/de la menor, y únicamente para, entre las medidas establecidas en el apartado a) de la cláusula primera del presente convenio, la relativa a la Prestación en Beneficio de la Comunidad (PBC).

Las aseguradoras que hubiesen asumido el riesgo de las responsabilidades pecuniarias derivadas de los actos de los/las menores serán responsables civiles directos hasta el límite de la indemnización legalmente establecido o convencionalmente pactada, sin perjuicio de su derecho de repetición contra quien corresponda, como establece el artículo 63 de la LORPM.

Séptima. Entrada en vigor y duración

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de cuatro años, siendo susceptible de prórroga expresa por idéntico periodo, en virtud de acuerdo suscrito por ambas partes.

Octava. Modificación

Las partes en cualquier momento y de común acuerdo, a propuesta de la Comisión de seguimiento e impulso, podrán modificar las cláusulas del presente convenio. El acuerdo de modificación será recogido en un adenda que requerirá de su correspondiente tramitación administrativa.

Novena. Causas de extinción

Este convenio se extinguirá, siguiendo el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por alguna de las siguientes causas:

- Transcurso del plazo de vigencia.
- Mutuo acuerdo de las partes otorgantes.
- Decisión unilateral de cualquiera de las partes intervinientes cuando se produzca por la otra un incumplimiento acreditado de las obligaciones asumidas.

En este caso, cualquiera de las partes notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de dos meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento e impulso y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución, y se entenderá resuelto el convenio.

- Denuncia de cualquiera de las partes, previa comunicación expresa a la otra con un plazo de antelación mínimo de dos meses a la fecha en que se pretenda su expiración. La denuncia será comunicada a la Comisión de seguimiento e impulso con la

misma antelación.

- Imposibilidad sobrevenida del objeto del convenio.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Desde la fecha de expiración del plazo de vigencia, del acuerdo de resolución del convenio o de la notificación de la voluntad de extinción, en los términos de la presente cláusula, la Administración de la Junta de Andalucía no solicitará nuevas colaboraciones al Excmo. Ayuntamiento de..... en virtud del Convenio. Asimismo, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento e impulso, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Décima. Comisión de seguimiento e impulso

Se creará una Comisión de seguimiento e impulso del convenio, cuya composición, que deberá tener carácter paritario, se indica a continuación:

- La persona titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia, o cargo en quien delegue, que ostentará la Presidencia.
- La persona titular de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de...o cargo en quien delegue.
- Un/a representante de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en, funcionario/a del grupo A, que ejercerá la Secretaría de la Comisión.
- Un/a representante designado/a por el Excmo. Ayuntamiento de
- Un/a representante designado/a por la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación.
- Un/a representante de los/as profesionales responsables de la ejecución de las medidas de medio abierto, designado por (citar).

Serán funciones de la Comisión de seguimiento e impulso:

- Resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este convenio.
- Impulsar la ejecución del presente convenio.
- Determinar otras actividades o actuaciones en cooperación y establecer las prioridades de las mismas en función del presente Convenio, así como los protocolos para derivar a menores infractores e infractoras desde la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en (Provincia)
- Interpretar, en primer término, las incidencias y cuestiones planteadas en desarrollo del presente convenio.

La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes integrantes de ella, y al menos dos veces al año hasta la extinción de la vigencia del convenio.

La Comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía y en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

Undécima. Naturaleza

El presente convenio tiene naturaleza interadministrativa y su régimen jurídico vendrá determinado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado en virtud del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, al amparo de lo establecido en el artículo 4 de dicho texto legal. Junto a ello, la ausencia de onerosidad en las contraprestaciones establecidas, junto con la búsqueda de un objetivo común y de interés general no encuadrable en la consideración genérica de contrato, evita toda asimilación a la naturaleza de contratos administrativos, y sí ple-

namente encajable en la figura de convenio de colaboración. No obstante, le serán de aplicación los principios de dicha Ley, en defecto de normas especiales, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse y no se resolvieran por la Comisión de seguimiento e impulso a que se refiere la cláusula décima.

Duodécima. Jurisdicción competente

La resolución de controversias que pudieran plantearse sobre su ejecución e interpretación, deberán solventarse de mutuo acuerdo ente las partes, con carácter previo, a través de la Comisión de seguimiento e impulso. Si dicho acuerdo no pudiera alcanzarse, el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse.

De conformidad con cuanto antecede y con el más amplio sentido de colaboración, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada una de las partes firmantes, obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben el presente convenio por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezado".

Lo que se publica para general conocimiento.

Montoro a 14 de febrero de 2018. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 525/2018

El Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Séptimo. Aprobación Inicial de la modificación del Reglamento Orgánico del Municipio de Palma del Río.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 18 de enero de 2018, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (9), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (1); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico del Municipio de Palma del Río en los términos que a continuación se transcriben:

Para la regulación de los tiempos y las formas de las intervenciones en los puntos del orden del día de los Plenos Ordinarios y Extraordinarios se propone la modificación del Reglamento Orgánico del Municipio de Palma del Río en los siguientes términos:

1. Modificación del artículo 101.2:

- Donde dice:

"Los Concejales o Portavoces de los Grupos Municipales de la Corporación, necesitarán la venia del Presidente para hacer uso de la palabra; hablarán alternativamente, en pro y en contra, según el orden en que la hubiera solicitado; podrán cederse entre sí el turno que les corresponda y se dirigirán siempre a la Corporación.

No se admitirán otras interrupciones que las del Presidente para llamar al orden o a la cuestión debatida cuando los Concejales se desvíen notoriamente o vuelvan sobre lo discutido y aprobado."

- Debe decir:

"Los concejales o Portavoces de los Grupos Municipales de la corporación, necesitarán la venia del Presidente para hacer uso de la palabra. Tras la exposición del asunto del orden del día que se esté tratando por el miembro de la corporación al que el Alcalde Presidente haya cedido la palabra -exposición ésta que no podrá exceder de 4 minutos de duración- hablarán, con un solo tur-

no de palabra de tres minutos como máximo de duración cada una, los grupos municipales de la corporación, empezando por el grupo minoritario en primer lugar hasta el grupo mayoritario que cerrará las intervenciones de los Grupos tras las cuales el Presidente dará por terminada la discusión".

2. Modificación del artículo 102:

- Donde dice:

"El Alcalde podrá dar por terminada la discusión cuando hayan intervenido todos los Grupos Municipales, y de no estar constituidos éstos, cuando hayan intervenido dos Concejales a favor y dos en contra de un mismo asunto, y resolver cuantos incidentes dilaten con exceso, según su prudente criterio, las resoluciones de la Corporación"

- Debe decir:

"El Alcalde podrá dar por terminada la discusión cuando hayan intervenido todos los Grupos Municipales y resolver cuantos incidentes dilaten con exceso, según su prudente criterio, las resoluciones de la Corporación".

3. Modificación del artículo 103:

- Donde dice:

"El portavoz del Grupo o Concejales que haya consumido su turno podrán volver a usar la palabra para rectificar concisamente y por una sola vez los hechos o conceptos que se le hubieran atribuido. El Alcalde apreciará si procede o no acceder a la pretendida rectificación".

- Debe decir:

"El portavoz de Grupo o Concejales que haya consumido su turno podrá volver a usar la palabra con una duración máxima de un minuto -de manera excepcional y por una sola vez- por alusiones, para rectificar concisamente los hechos o conceptos que se le hubieran atribuido. El Alcalde apreciará si procede o no acceder a la pretendida rectificación."

Para el establecimiento de un pleno adjunto al pleno ordinario municipal se propone la regulación de un nuevo articulado al Reglamento Orgánico del Municipio de Palma del Río en los siguientes términos:

- Creación del artículo 107 BIS con la siguiente redacción:

107 BIS: Intervenciones Ciudadanas al finalizar las sesiones del Pleno.

1. Se establece un pleno adjunto al pleno ordinario municipal con un orden del día establecido sobre asuntos de interés municipal que podrán ser remitidos por petición ciudadana por escrito (con una solicitud específica creada por este organismo para ello) con la antelación de 72 horas previas a la convocatoria del pleno ordinario municipal de cada mes (esto es, a las 10 horas a.m. del viernes anterior a la celebración del pleno).

2. En el escrito se hará constar de forma breve pero motivada el ruego o la pregunta sobre el asunto a tratar, que en todo caso habrá de referirse siempre a tema incurso en la competencia municipal, es decir, que el Ayuntamiento pueda pronunciarse sobre ello. En ningún caso podrá versar sobre temas que estén "sub yudice", que hayan sido previamente contestados o que hayan sido tratados en este ámbito en el último año. En el escrito se citará a la persona que ha de intervenir y -en su caso- el nombre del colectivo al que representa y que deberá estar empadronada en Palma del Río, ejercer su actividad profesional aquí o pertenecer a cualquier asociación inscrita en el registro municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Palma del Río.

3. El orden del día del pleno adjunto tendrá establecido un número máximo de intervenciones por pleno ordinario de tres, y serán incluidas en el orden del día por orden de llegada al registro municipal. En caso de que llegaran más solicitudes, las que no

tengan cabida en el Orden del Día serán contestadas por la Corporación Municipal por escrito.

4. El Alcalde dará la palabra en la sesión plenaria a la persona señalada en la petición por escrito para que realice su intervención que no será superior a cuatro minutos de duración y deberá ceñirse exclusivamente al ruego o pregunta señalado en el escrito presentado.

5. Procederán las llamadas al orden por parte del presidente cuando se vulnere el reglamento, se profieran palabras ofensivas o desconsideradas, alusiones personales y de la más estricta intimidad de los miembros de la corporación o se pronuncien frases atentatorias al prestigio de los organismos municipales, instituciones públicas y/o trabajadores públicos de las mismas.

6. Una vez concluida las intervenciones, el alcalde o concejal en quien delegue procederá a dar respuesta a dichos puntos por espacio de tiempo no superior a cuatro minutos.

7. El pleno adjunto constará de acta y secretario que tendrá la función de levantarla

Para la adaptación del Reglamento a las nuevas normativas, a una nueva organización y a la corrección de errores se propone lo siguiente:

1. Sustitución en todo el Reglamento de la denominación "Comisión de Gobierno" por la denominación "Junta de Gobierno Local" de conformidad con la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

2. Eliminación del artículo 69 cuya redacción es la siguiente:

En virtud de lo dispuesto por el artículo 20.3 de la Ley Básica Local, este Ayuntamiento, en uso de su potestad de auto organización, crea como órganos complementarios las siguientes Comisiones Informativas:

- Bienestar Social.
- Régimen Interior, Hacienda, Urbanismo y Servicios Públicos.

La composición de estas Comisiones respetará el principio de la Corporación. El portavoz de cada Grupo comunicará al Alcalde a efectos de su nombramiento, el nombre de los representantes de aquellos en las Comisiones.

3. Modificación del párrafo primero del artículo 73, y eliminación del párrafo segundo de dicho artículo, resultando lo siguiente:

- Donde dice:

Artículo 73. Será de aplicación a esta Comisión lo establecido para la construcción e integración de las Comisiones Municipales Informativas y entes descentralizados.

Esta Comisión la forma un miembro por cada Grupo Municipal

- Debe decir:

Artículo 73. Será de aplicación a esta Comisión lo establecido para la constitución e integración de las Comisiones Municipales Informativas y entes descentralizados.

4. Modificación del artículo 84.3 en los siguientes términos:

- Donde dice:

3. Tanto la convocatoria como el orden del día se notificará siempre a los Concejales en su domicilio.

- Debe decir:

3. Tanto la convocatoria como el orden del día se notificará a los Concejales en su domicilio o por los medios electrónicos que estén establecidos en la normativa de procedimiento administrativo.

Segundo. Someter dicha aprobación inicial de la modificación del Reglamento Orgánico del Municipio de Palma del Río, a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar re-

clamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Lo que se somete a información pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local, por el plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, en caso de no presentarse, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Palma del Río a 15 de febrero de 2018. Firmado electrónicamente: La Concejala por delegación del Sr. Alcalde-Presidente, Auria Maria Expósito Venegas.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 616/2018

Don Alfonso Osuna Cobos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de La Rambla, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2018, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2018. El expediente completo queda expuesto al público en las dependencias de la Intervención Municipal, por espacio de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el B.O.P., durante los cuales, los interesados, podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado si durante el periodo de exposición pública no se presentan reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la ciudad de La Rambla, a 22 de febrero de 2018. Firmado electrónicamente: Alfonso Osuna Cobos.

Núm. 618/2018

Don Alfonso Osuna Cobos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de La Rambla, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2018 acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos, con la modalidad de Crédito Extraordinario 1/2018 financiado con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales para la tramitación de Inversiones Financieramente Sostenibles Municipales, sometiendo el expediente a información pública por un plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En la ciudad de La Rambla, a 22 de febrero de 2018. Firmado electrónicamente: Alfonso Osuna Cobos.

Núm. 619/2018

Don Alfonso Osuna Cobos, Alcalde-Presidente del Excmo.

Ayuntamiento de la ciudad de La Rambla, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2018 acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos, con la modalidad de Suplemento de Crédito 1/2018 financiado con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales para la tramitación de Inversiones Financieramente Sostenibles Municipales, sometiendo el expediente a información pública por un plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En la ciudad de La Rambla, a 22 de febrero de 2018. Firmado electrónicamente: Alfonso Osuna Cobos.

Ayuntamiento de Rute

Núm. 518/2018

Por Decreto de Alcaldía nº 349, de fecha 14 de febrero de 2018, se ha acordado delegar en el Tercer Teniente de Alcalde, D. Antonio Granados Pedrazas, las funciones de la Alcaldía durante los días 15 y 16 de febrero de 2018, en ausencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Ruiz Cruz.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986, sin perjuicio de su entrada en vigor en los términos de dicha disposición.

Rute, a 14 de febrero de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Núm. 547/2018

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2018, acordó aprobar el expediente de modificación de crédito 1/2018 mediante crédito extraordinario dentro del Presupuesto del presente ejercicio. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación al 177 del mismo, se expone al público el expediente de modificación de crédito extraordinario 1/2018, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si, al término del periodo de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones.

Villafranca de Córdoba, a 16 de febrero de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Francisco Palomares Sánchez.

Ayuntamiento de El Viso

Núm. 515/2018

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, mediante anuncio publicado en el Boletín

Oficial de la Provincia nº 2, de fecha 3 de enero del corriente, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario inicial de fecha 28 de diciembre de 2017, aprobatorio de la Modificación de la Ordenanza reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de este Municipio, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

“ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE EL VISO (CÓRDOBA)

Artículo 8. Criterios para la selección del Demandante de Vivienda Protegida

...

2. Verificados los requisitos anteriores, las viviendas se adjudicarán de acuerdo con los cupos establecidos en este apartado, siempre que no contradigan los dispuestos por la normativa autonómica.

a) Un cupo de un 6,66% de viviendas se reservará para jóvenes menores de 35 años, salvo que el Régimen específico estipule un cupo distinto.

La prelación entre demandantes se establecerá de acuerdo con la mayor antigüedad en la inscripción.

b) Un cupo de un 6,66 % de viviendas se reservará para personas mayores que hayan cumplido los 65 años, salvo que el régimen específico estipule un cupo distinto.

La prelación entre demandantes se establecerá de acuerdo con la mayor antigüedad en la inscripción.

c) Un cupo de un 6,66% de viviendas se reservará para familias monoparentales con hijos a su cargo, salvo que el régimen específico estipule un cupo distinto.

La prelación entre demandantes se establecerá de acuerdo con la mayor antigüedad en la inscripción.

d) Un cupo de un 6,66% de viviendas se reservará para víctimas de violencia de género en virtud de auto o resolución judicial, salvo que el régimen específico estipule un cupo distinto.

La prelación entre demandantes se establecerá de acuerdo con la mayor antigüedad en la inscripción.

e) Un cupo de un 6,66% de viviendas se reservará para víctimas del terrorismo en virtud de Certificado de la Dirección General de Apoyo a las Víctimas del Terrorismo, salvo que el régimen específico estipule un cupo distinto.

La prelación entre demandantes se establecerá de acuerdo con la mayor antigüedad en la inscripción.

f) Un cupo de un 6,66% de viviendas se reservará para personas procedentes de situaciones de ruptura de unidades familiares, salvo que el régimen específico estipule un cupo distinto.

La prelación entre demandantes se establecerá de acuerdo con la mayor antigüedad en la inscripción.

g) Un cupo de un 6,66% de viviendas se reservará para emigrantes retornados, salvo que el régimen específico estipule un cupo distinto.

La prelación entre demandantes se establecerá de acuerdo con la mayor antigüedad en la inscripción.

h) Un cupo de un 6,66% de viviendas se reservará para personas en situaciones de dependencia, de acuerdo con el Decreto 168/2007, de 12 de junio, salvo que el régimen específico estipule un cupo distinto.

La prelación entre demandantes se establecerá de acuerdo con la mayor antigüedad en la inscripción.

i) Un cupo de un 6,66 % de viviendas se reservará para personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 1.2 de la Ley

51/2003, de 2 de diciembre, salvo que el régimen específico estipule un cupo distinto.

La prelación entre demandantes se establecerá de acuerdo con la mayor antigüedad en la inscripción.

j) Un cupo de un 6,66% de viviendas se reservará para personas en situación o riesgo de exclusión social, salvo que el régimen específico estipule un cupo distinto.

La prelación entre demandantes se establecerá de acuerdo con la mayor antigüedad en la inscripción.

k) Un cupo de un 6,66% de viviendas se reservará para unidades familiares con menores a su cargo, salvo que el régimen específico estipule un cupo distinto.

La prelación entre demandantes se establecerá de acuerdo con la mayor antigüedad en la inscripción.

l) Un cupo de un 6,66% de viviendas se reservará para familias con ingresos por debajo del umbral de la pobreza, salvo que el régimen específico estipule un cupo distinto.

La prelación entre demandantes se establecerá de acuerdo con la mayor antigüedad en la inscripción.

m) Un cupo de un 6,66% de viviendas se reservará para personas desahuciadas y sin hogar, salvo que el régimen específico estipule un cupo distinto.

La prelación entre demandantes se establecerá de acuerdo con la mayor antigüedad en la inscripción.

n) Un cupo de un 6,66% de viviendas se reservará para otras situaciones de exclusión social, salvo que el régimen específico estipule un cupo distinto.

La prelación entre demandantes se establecerá de acuerdo con la mayor antigüedad en la inscripción.

ñ) El resto pertenecerán al cupo general (6,66%)”.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Viso, a 15 de febrero de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Juan Díaz Caballero.

Núm. 516/2018

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 2, de fecha 3 de enero del corriente, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario inicial de fecha 28 de diciembre de 2017, aprobatorio de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

...

Artículo 4º. Gestión

...

4. Asimismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 103.2 d) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece una bonificación del 40% de la cuota del Impuesto, a favor de las construcciones, instalaciones y obras referentes

a las Viviendas de Protección Oficial”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

El Viso, a 15 de febrero de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Juan Díaz Caballero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Social Sevilla

Núm. 467/2018

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía

Sala de lo Social con sede en Sevilla

Negociado: K

Recurso: Recursos de Suplicación 3815/2016

Juzgado origen: Juzgado de lo Social Nº 2 de Córdoba

Procedimiento origen: Ejecución de títulos judiciales 168/2016

Recurrente: INSS y TGSS

Recurrido: FREMAP y D. Francisco Serrano Garcia

Representante: D. Fernando Jesús Guillaume Sepulveda

DON ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación nº 3815/16, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 14 de diciembre de 2017, resolviendo Recurso de Suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Nº 2 de Córdoba, en Procedimiento nº 168/16.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a D. Francisco Serrano García, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sevilla a 31 de enero de 2018. Firmado electrónicamente: El Letrado de la Administración de Justicia, Alonso Sevillano Zamudio.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 471/2018

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Procedim. Ordinario 576/2017. Negociado: V

De: D. José Jacobo Santaella Huertas y Dª. Matilde López Santaella

Abogada: Dª. Antonia Santaella Huertas

Contra: FOGASA y Dama Alimentación de la Tierra S.L.U.

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 576/2017, a instancia de la parte actora D. José Jacobo Santaella Huertas y D^a. Matilde Lopez Santaella contra FOGASA y Dama Alimentación de la Tierra S.L.U., sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado Sentencia de fecha 23 de enero de 2018 cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

“Que estimando la demanda formulada por D. José Jacobo Santaella Huertas y D^a. Matilde López Santaella, contra la empresa Dama Alimentos de La Tierra S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a los actores las sumas que a continuación se indicarán en concepto de principal, más interés de demora, y las costas en los términos indicados en el FD 4º de esta resolución.

- Sr. Santaella Huertas: 5.835,42 € de principal, más 544,20 € de interés de mora.

- Sra. López Santaella: 16.040,27 € de principal, más 1.237,69 € de interés de mora.

El FOGASA responderá de los conceptos, supuestos y límites legalmente previstos.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiéndole a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Santander (con nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274), y concepto 1446 0000 65 057617 y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito.

Así por esta mí Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dama Alimentación de la Tierra S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 5 de febrero de 2018. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Juzgado de lo Social Número 1 Jaén

Núm. 468/2018

Juzgado de lo Social Número 1 de Jaén

Procedimiento: Proced. Ordinario 476/2014. Negociado: FB

De: D. Fernando Carmona Lara

Abogado: D. Juan Manuel Ortiz Pedregosa

Contra: Servicio Andaluz de Salud y APS Andalucía Diasoft-Sadiel-Novasoft U.T.E.

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en esta fecha en los autos número 476/2014 seguidos a instancias de D. Fernando Carmona

Lara contra Servicio Andaluz de Salud y APS Andalucía Diasoft-Sadiel-Novasoft U.T.E., sobre Declarativa de Derechos, se ha acordado citar a la empresa APS Andalucía Diasoft-Sadiel-Novasoft U.T.E., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 28 de junio de 2018, a las 11,00 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de Madrid, nº 70- 5ª Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a APS Andalucía Diasoft-Sadiel-Novasoft U.T.E., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en los B.O.P. de Jaén, Córdoba y Sevilla, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Jaén, a 25 de enero de 2018. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, María Asunción Saiz de Marco.

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 81/2018

Refª./Expte.: CONTRATACIÓN/paHM48/2017
ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada en fecha 27 de diciembre de 2017, se emite la presente resolución por la cual se anuncia el procedimiento abierto de adjudicación del contrato de obras contenidas en el “Proyecto de Terminación de las Obras de Urbanización del PERI (I) V-1 en la Antigua Azucarera de Villarrubia (Córdoba)”.

1. Objeto del contrato:

La ejecución de las obras contenidas en el “Proyecto de Terminación de las Obras de Urbanización del PERI (I) V-1 en la Antigua Azucarera de Villarrubia (Córdoba)”.

2. Tipo de licitación:

El tipo de licitación asciende a la cantidad de TRES MILLO- NEN NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SE- TENTA Y SIETE EUROS CON DOS CÉNTIMOS (3.971.977,02 €), incluido I.V.A.

3. Criterios para la adjudicación del contrato:

Los especificados en la cláusula núm. 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- A) Oferta económica (50%).
- B) Memoria (15%)
- C) Memoria medioambiental (15%).
- D) Plan de obra (5%).
- E) Programa control de calidad (5%).
- F) Ampliación plazo de garantía (5%).
- G) Reducción del plazo de ejecución (5%).

4. Plazo de ejecución del contrato:

Dieciséis (16) meses. Dicho plazo se verá reducido, en su caso, de acuerdo con la oferta del licitador que resulte adjudicatario.

5. Modificación del contrato:

El régimen de modificación del contrato será el recogido en los artículos 105 a 108 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de

noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público.

6. Requisitos de solvencia:

Clasificación exigida:

	Grupo	Subgrupo	Categoría
	E	1	c
R.D. 1098/2011	G	6	d
	I	6	c
	E	1	2
R.D. 773/2015	G	6	3
	I	6	2

7. Proposiciones, lugar y plazo de presentación:

En la forma prevista en la base 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se presentarán en la Oficina de Contratación de la Gerencia Municipal de Urbanismo (Av. Medina Azahara, 4), hasta las 12,00 horas del día siguiente de transcurridos veintiséis (26) días naturales, desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Si fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al día siguiente hábil.

8. Apertura de plicas:

El acto público de apertura de plicas se celebrará en la Gerencia Municipal de Urbanismo conforme a lo previsto en la cláusula núm. 25 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

Córdoba, 4 de enero de 2018. Firmado electrónicamente: El Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por Delegación de la Alcaldesa (decreto núm. 8403, de 03/10/16), Pedro García Jiménez.

Núm. 350/2018

Aprobación Inicial del Proyecto de Expropiación Complementario al Proyecto de Expropiación Forzosa, por el Procedimiento de Tasación Conjunta, de los Bienes y Derechos Afectados por el Sistema General Viario Ronda Norte-2 del PGOU de Córdoba.

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de enero de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

Nº 4/18. GERENCIA DE URBANISMO. 4. PROPUESTA DEL CONSEJO RECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, DE APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, POR EL PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN CONJUNTA, DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL SISTEMA GENERAL VIARIO RONDA NORTE-2 DEL PGOU DE CÓRDOBA.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Propuesta dictaminada favorablemente, por unanimidad, por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión de fecha 27 de diciembre de 2017, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar inicialmente el Proyecto de Expropiación complementario al Proyecto de Expropiación Forzosa, por el procedimiento de tasación conjunta, de los bienes y derechos afectados por el Sistema General Viario Ronda Norte-2 del PGOU de Córdoba.

Segundo. Exponer al público el expediente de expropiación por plazo de un mes mediante anuncio en el BOP, prensa local y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Córdoba y Gerencia Municipal de Urbanismo, para que quienes puedan resultar interesa-

dos formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a titularidad y valoración de los respectivos derechos.

Tercero. Notificar individualmente a los que aparecen como titulares de bienes y derechos en el expediente, mediante traslado literal del presente Acuerdo, las correspondientes hojas de Apreciación y la propuesta de fijación de los criterios de valoración aplicables para que pueda formular alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación.

Cuarto. Aprobar el gasto que representa el mencionado Proyecto y que asciende a 9.978,60 €, incluido el 10% de avenencia.

Quinto. Facultar al Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo para la firma de cuantos documentos sean necesarios, en nombre y representación del Ayuntamiento de Córdoba.

El expediente se encuentra en la Oficina de Patrimonio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba sita en Avda. Medina Azahara, s/n expuesto al público por un plazo de un mes, para su consulta

Córdoba a 24 de enero de 2018. Firmado electrónicamente: El Presidente, Decreto Delegación 8403 de 3/10/2016, Pedro García Jiménez.

Núm. 563/2018

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE CÓRDOBA, RELATIVA AL INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA SELECCIÓN DE DOS DELINEANTES, PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL POR SUSTITUCIÓN DE BAJA POR I.T.E. Y PARA ACUMULACIÓN DE TAREAS DE 6 MESES, RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE OFERTA DE EMPLEO EN EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO.

En tanto se acomete la reorganización administrativa que proceda en la Gerencia Municipal de Urbanismo (en adelante GMU), organismo autónomo municipal del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y, por otro lado, se cubren por los procesos reglamentarios las vacantes existentes en la plantilla de la misma, procesos que se están impulsando pero cuyo plazo de tramitación es amplio, tras las propuestas de la Jefatura del Servicio de Patrimonio y del Gerente y la correspondiente tramitación en la GMU, este organismo inicia un procedimiento de contratación temporal para sustituir una baja de personal laboral por enfermedad de larga duración (I.T.E.) y de nombramiento temporal como funcionario interino, por acumulación de tareas de 6 meses, previsto en el artículo 10.d del EBEP, al considerarse en cada caso de urgente e inaplazable necesidad.

Para ello se acude al Servicio Andaluz de Empleo (en adelante SAE) ya que en la actualidad no existen bolsas de reserva vigentes en la GMU de la categoría que se pretende sustituir, y por considerarse ésta la fórmula más rápida para paliar esta situación de déficit de la plantilla, a la vez que de ese modo se cumplen con los requisitos de igualdad, mérito, capacidad y publicidad exigidos por la legislación aplicable a las administraciones públicas.

Informados previamente tanto las Secciones Sindicales, como los Delegados de Personal, se procede a la difusión pública del procedimiento mediante la publicación de esta Resolución en el BOP, a la vez que se publica en el Tablón de Anuncios y en la página web de la GMU.

De acuerdo con lo anterior, y en base a las competencias previstas en el artículo 13 de los Estatutos de la Gerencia Municipal

de Urbanismo aprobados por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Córdoba de 29 de noviembre de 2004, resuelvo

Impulsar estos procedimientos de contratación con la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, haciendo saber que transcurridos 10 días hábiles desde la publicación de esta Resolución en el BOP, se procederá a formular la Oferta de Empleo al SAE, para llevar a cabo la siguiente selección:

- Contratación laboral temporal de un/a Delineante para sustitución de baja de I.T. De larga duración.
- Nombramiento temporal de un/a funcionario/a interino/a con categoría de Delineante por acumulación de tareas con una duración de 6 meses.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Córdoba, a 23 de enero de 2018. Firmado electrónicamente: El Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Pedro García Jiménez.

Comunidad de Regantes del Canal Margen Derecha del Río Bembezar Lora del Río (Sevilla)

Núm. 637/2018

De conformidad con el artículo 46 de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, se convoca Junta General Extraordinaria, que tendrá lugar el próximo día siete de marzo a las 10:00 horas, en la primera convocatoria, y a las 11:00 horas, en segunda convocatoria, en el Salón de Actos de esta Comunidad de Regantes, sito en Polígono Industrial Matallana calle Agricultura núm. 4 de Lora del Río, con el siguiente:

Orden del Día:

Único. Informe de la situación hídrica de la Zona Regable de la Comunidad. Aprobación si procede, de normas especiales por la situación hídrica y la regulación de excesos de consumos en los riegos del año agrícola 2017/2018 (01-10-2017 a 30-09-2018).

Lora del Río, 20 de febrero de 2018. El Presidente, Fdo. José Fernández de Heredia.

Comunidad de Regantes de Villafranca de Córdoba

Núm. 604/2018

Se cita a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el próximo día 17 de marzo del corriente año, sábado, a las 9 de la mañana en primera convocatoria y a las 10 segunda, en la "Edificio de Usos Múltiples" (C/ Moral, s/n) de Villafranca de Córdoba, con el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada el pasado día 25 de noviembre de 2017.
2. Presentación de los gastos generales y balance del año 2017, aprobación de los mismos, si procede.
3. Presentación y aprobación del Presupuesto de Gastos para el año 2018, si procede.
4. Información sobre la concesión adjudicada por la C.H.G. para este año 2018, y estudiar la distribución de dicha concesión en la Comunidad.
5. Presentación y aprobación de la solicitud de baja de la parcela propiedad de la entidad Bankinter.
6. Elección de Interventores para la firma del acta.
7. Asuntos de trámite.
8. Ruegos y preguntas.

Villafranca de Córdoba, 21 de febrero de 2018. El Presidente, Fdo. José Antonio de la Rosa Alvarez.